<table>
<tr><td rowspan="2">ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

(MIPG)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</td><td colspan="2">MAJA01.04.03.P003.F002</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>006</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO N°.	4147.010.26.1.1354-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SANDRA VASQUEZ CAICEDO C.C. No. 66863058
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, orientados al desarrollo de actividades jurídicas en el marco de la gestión y ejecución de los programas y proyectos de vivienda social del Distrito Especial de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.240.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Veintiocho (28) de noviembre de 2025
FECHA ACTA DE INICIO	Veintinueve (29) de noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA DEL MAR MOZO MURIEL, mayor y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 38565370 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito Especial de Santiago de Cali, entidad identificada con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) enero de 2024 y Acta de Posesión N° 012 del primero (01) de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales de conformidad con la delegación otorgada por el Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del cuatro (4) de junio de 2024, y decreto No. 4112.010.20.0009 del siete (7) de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, por una parte; y por otra parte, SANDRA VASQUEZ CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66863058 de Cali (Valle), quien para los efectos del presente acto contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025 fue suscrito con el señor SANDRA VASQUEZ CAICEDO, el día veintinueve (29) de noviembre de 2025.

2. Que, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025 tiene por objeto: Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, orientados al desarrollo de actividades jurídicas en el marco de la gestión y ejecución de los programas y proyectos de vivienda social del Distrito Especial de Santiago de Cali.

3. Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025 quedó estipulado con fecha de terminación del día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

4. Que, el valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025 corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.240.000).

5. Que, en revisión de la CLÁUSULA PRIMERA del complemento electrónico del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025, se verificó que las obligaciones específicas allí establecidas a saber: "*CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Atender y orientar a los usuarios internos y externos en los trámites y servicios asociados al proceso de vivienda social, garantizando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y la correcta aplicación de la normativa vigente. 2. Gestionar la recepción, clasificación, radicación, distribución y seguimiento de la documentación física y digital, asegurando su adecuada*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organización desde el origen hasta el destino final, conforme a los lineamientos institucionales. 3. Elaborar conceptos jurídicos, respuestas a requerimientos, actos administrativos y demás comunicaciones oficiales, en el marco de los procesos de vivienda social y las obligaciones institucionales. 4. Implementar sistemas de información que permitan digitalizar, integrar, consultar y gestionar eficientemente los documentos y datos relacionados con los trámites ciudadanos, fortaleciendo la trazabilidad y la disponibilidad de información. 5. Realizar la atención y trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, demandas y demás solicitudes ciudadanas, así como generar reportes, estadísticas e informes de seguimiento que apoyen la toma de decisiones y el mejoramiento del servicio. 6. Las demás que sean inherentes, conexas o complementarias al objeto contratado y aquellas que sean asignadas por el supervisor y/o secretario de Despacho.

6. Que, en atención a las necesidades de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito Especial de Santiago de Cali, se hace necesario adicionar una obligación complementaria, junto con su respectivo producto entregable, la cual quedará de la siguiente manera: *1. Efectuar la planeación de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato, de tal forma que genere un entregable denominado INFORME PRELIMINAR que contenga el análisis y/o diagnóstico preliminar sobre las actividades, planeación, cronograma de ejecución, para ejecutar el objetivo contractual y recomendaciones que se consideren para mejorar la realización de las actividades y su optimización en tiempos de ejecución. El documento se entregará en formato digital (PDF y editable), siguiendo los lineamientos definidos por la Secretaría Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali.*

7. Que, en revisión de la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO del Complemento Electrónico del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025, se hace necesario ajustar su contenido, con el fin de incorporar de manera expresa un producto entregable, dicha forma de pago inicialmente se discriminó de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.240.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en DOS (02) cuotas por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.620.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA"

8. Que, revisado lo anterior, se evidencia la necesidad de modificar la forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma deNUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.240.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en DOS (02) cuotas por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.620.000) cada una. La primera cuota se pagará CONTRA INFORME PRELIMINAR APROBADO POR EL SUPERVISOR y cumplimiento a satisfacción de las actividades del contrato y la cuota restante, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al Contrato de Prestación de servicios CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025 en su CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA la Obligación relacionada, quedando la cláusula de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Efectuar la planeación de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato, de tal forma que genere un entregable denominado INFORME PRELIMINAR que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contenga el análisis y/o diagnóstico preliminar sobre las actividades, planeación, cronograma de ejecución, para ejecutar el objetivo contractual y recomendaciones que se consideren para mejorar la realización de las actividades y su optimización en tiempos de ejecución. El documento se entregará en formato digital (PDF y editable), siguiendo los lineamientos definidos por la Secretaría Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali. 2. Atender y orientar a los usuarios internos y externos en los trámites y servicios asociados al proceso de vivienda social, garantizando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y la correcta aplicación de la normativa vigente. 3. Gestionar la recepción, clasificación, radicación, distribución y seguimiento de la documentación física y digital, asegurando su adecuada organización desde el origen hasta el destino final, conforme a los lineamientos institucionales. 4. Elaborar conceptos jurídicos, respuestas a requerimientos, actos administrativos y demás comunicaciones oficiales, en el marco de los procesos de vivienda social y las obligaciones institucionales. 5. Implementar sistemas de información que permitan digitalizar, integrar, consultar y gestionar eficientemente los documentos y datos relacionados con los trámites ciudadanos, fortaleciendo la trazabilidad y la disponibilidad de información. 6. Realizar la atención y trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, demandas y demás solicitudes ciudadanas, así como generar reportes, estadísticas e informes de seguimiento que apoyen la toma de decisiones y el mejoramiento del servicio. 7. Las demás que sean inherentes, conexas o complementarias al objeto contratado y aquellas que sean asignadas por el supervisor y/o secretario de Despacho.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025 la cual quedara de la siguiente manera:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.240.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en DOS (02) cuotas por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.620.000) cada una. La primera cuota se pagará CONTRA INFORME PRELIMINAR APROBADO POR EL SUPERVISOR y cumplimiento a satisfacción de las actividades del contrato y la cuota restante, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de servicios CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat publicará la presente Modificación No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4147.010.26.1.1354-2025, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de diciembre de 2025.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

SANDRA VASQUEZ CAICEDO
C.C. No. 66863058

Contratante,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Proyectó: Deyyvyss Lobaton Hernandez – Contratista
Revisó: Ana Carolina Murcia García – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.